

**ORDEN de 17 de noviembre de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales».**

**PREAMBULO**

La inmensa mayoría de los núcleos urbanos de Extremadura son de escasa población y ámbito campesino; de ahí que exista una preocupación por parte de la Consejería de Educación y Juventud, y en concreto de la Dirección General de Juventud, para la realización de nuevos programas que abarquen las poblaciones rurales, destinando muchas de sus actividades a los jóvenes residentes en las mismas. La finalidad de la presente Orden es poner en marcha un programa para jóvenes habitantes del medio agrario, destinatarios que, por estar alejados de ciudades o poblaciones grandes, siempre tendrán unas carencias mayores que los de zonas urbanas. El objetivo por tanto es acercar actividades juveniles con actuaciones directas en sus propias localidades para que sean sus jóvenes los beneficiarios de las mismas.

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, quiere llevar a cabo, mediante ayudas a Ayuntamientos que no superen los 2.000 habitantes, el programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales», que tiene un carácter eminentemente rural, desarrollado para los jóvenes de esas poblaciones a través de acciones de ocio y tiempo libre que fomenten una mayor participación en actividades de importancia para el ámbito local, con el fin de paliar las carencias existentes en las áreas de la Educación para la Salud, la Educación Ambiental, Patrimonio Cultural actuaciones de voluntariado juvenil y concienciación e integración social, activando las zonas donde se va a desarrollar dicho programa con el fomento la participación juvenil.

**DISPONGO**

**ARTICULO PRIMERO. Convocatoria.**

Por la presente Orden se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos definidos en el artículo segundo, dentro del Programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales» para Ayuntamientos que no superen los 2.000 habitantes, con cargo a los créditos consignados en la partida 13 04 760.00.Pr. 323A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994.

**ARTICULO SEGUNDO. Proyectos y conceptos subvencionables.**

1. Se concederán subvenciones dentro de los siguientes programas:

a.— Programas de Educación para la Salud.

- Proyectos de higiene personal en niños y adolescentes.
- Proyectos de Educación sexual para prevenir embarazos no deseados en adolescentes, de información y prevención de enfermedades sexuales y SIDA.
- Proyectos de información y acercamiento de los Centros de Salud de la zona.
- Proyectos de prevención e información sobre toxicomanías, especialmente tabaquismo y alcoholismo.
- Proyectos de Educación Vial.

b.— Programas de Educación Ambiental y concienciación sobre el entorno y el Medio Ambiente.

- Proyectos de concienciación sobre el deterioro del entorno natural.
- Proyectos de información y concienciación en la prevención de incendios.
- Proyectos de Educación Medio Ambiental.
- Proyectos para la creación de espacios verdes dentro de la localidad.
- Proyectos de información y concienciación sobre higiene urbana.

c.— Programas sobre Animación Sociocultural en ámbitos rurales.

- Proyectos de animación de calle.
- Proyectos de ocio y tiempo libre en la Casa de Cultura.
- Proyectos de creación de grupos teatrales y de animación teatral locales.
- Proyectos de intercambio rural entre distintas poblaciones con diferentes aspectos culturales dentro de la geografía extremeña.
- Proyectos de investigación y recuperación de raíces culturales.

d.— Programa de fomento del Voluntariado Juvenil.

- Proyectos de fomento de grupos juveniles emergentes.
- Proyectos de creación de colectivos de voluntarios para acciones preventivas.

e.— Programa de concienciación e integración social.

- Proyectos que fomenten la tolerancia y rechacen el racismo y la xenofobia.
- Proyectos de integración interracial, con población inmigrante, gitana, y otras razas y culturas.
- Proyectos de integración social de colectivos más desfavorecidos.
- Proyectos de fomento de los valores democráticos y de acercamiento de los jóvenes a las Instituciones Democráticas.

2. Para la puesta en marcha del Proyecto presentado a la Dirección

General de Juventud se subvencionarán las cantidades totales o parciales de los proyectos seleccionados.

#### ARTICULO TERCERO.

1.— Podrán acceder a las subvenciones aquellos Ayuntamientos que no superen los 2.000 habitantes, con el fin de llevar a cabo las actividades en sus localidades y límites.

2.— Los Ayuntamientos deberán gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados, no pudiendo subcontratar las actividades que constituyen el objetivo esencial de las mismas.

3.— Los Ayuntamientos deberán presentar un proyecto tal y como se estructura en el Artículo Quinto de la presente Orden, donde se ha de especificar claramente los monitores que llevarán a cabo los proyectos. En el caso de que los monitores hayan sido contratados de acuerdo con la Orden de 1 de septiembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, publicada por la Consejería de Economía y Hacienda en el DOE n.º 103, del 10 de septiembre de 1994, págs.: 3383-3385, se hará constar expresamente.

ARTICULO CUARTO. Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. La selección de proyectos la realizará una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Juventud, que la presidirá, y 3 técnicos designados por la Consejería, que podrán solicitar los informes y el asesoramiento preciso de otras Consejerías.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

— Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

— Formulación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO QUINTO. Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes se adecuarán de acuerdo al siguiente esquema:

- a. Introducción. Donde deberá figurar:
  - Ayuntamientos que solicitan la subvención.
  - Concejales de Juventud o personas responsables del proyecto.
  - Programa al que se acoge de los consignados en el artículo segundo de esta Orden.
  - Nombres de los monitores que llevarán a cabo los proyectos.
- b. Objetivos propuestos.
- c. Población juvenil a la que va destinado el proyecto. Edades y situación económica y social.
- d. Actividades previstas.
- e. Recursos materiales del proyecto.
- f. Recursos económicos del proyecto. Previsión de gastos.
- g. Temporalización mensual del proyecto.
  - Horario de actuación de los monitores.
  - Entorno y lugares donde se llevará a cabo el proyecto.
- h. Evaluación del proyecto.
  - Criterios de evaluación del proyecto.

Dichos proyectos deberán dirigirse al Consejero de Educación y Juventud, pudiéndose ser presentados en la Dirección General de Juventud C/ Félix Valverde Lillo, 2, 2.º. 06800 Mérida, Badajoz, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Cáceres y de Badajoz, y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura; así como en los departamentos y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4. de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artº 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO SEXTO. Criterios de valoración.

Se valorarán positivamente los proyectos presentados por mancomunidades y aquellos, dirigidos a jóvenes de municipios límites.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El ámbito de actuación y las poblaciones a las que va destinado, valorando positivamente las carencias que presenten las localidades y su alejamiento de los mayores núcleos urbanos de Extremadura.
- b. La necesidad del proyecto en la zona.
- c. El grado de desarrollo socio-económico de la zona, en relación

inversa.

d. La estructura y capacidad de gestión de ese proyecto.

e. La implicación de voluntarios para la realización de sus actividades.

#### ARTICULO SEPTIMO. Resolución.

1. La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, considerando los informes que en su caso haya podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles solicitados, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla. Así mismo, podrá desestimar los proyectos presentados si no se adecúan a los criterios de valoración o bien no se mantienen unos niveles mínimos de calidad, operatividad y carencias en las áreas afectadas.

2. Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### ARTICULO OCTAVO.

##### 1. Pago.

Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, según se establezca en la Resolución, en función del programa a ejecutar.

##### 2. Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios:

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establece la Resolución.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda de «Subvencionado por la Junta de Extremadura» y el logotipo de la Dirección General de Juventud que será remitido a las entidades beneficiarias.

d. Los Ayuntamientos deberán adecuarse a las directrices que emanen de la Dirección General de Juventud a los efectos de coordinación de las actividades.

##### 3. Justificación de Gastos.

En el plazo previsto en la Resolución de concesión, se presentará la

documentación justificativa compuesta por facturas o recibos originales o fotocopias compulsadas, cumpliéndose los requisitos del Real Decreto 2402/1985, modificado por el R.D. 1624/1985, que regula el deber de expedición de las facturas por empresarios o profesionales. Para los gastos de personal se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

— Cuando se trate de personas con contrato laboral: Copia del contrato visado por el I.N.E.M., de las nóminas firmadas y justificantes correspondientes de los gastos de Seguridad Social.

— Cuando sea contratación de servicios: Copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del Alta en el I.A.E., y recibo o recibos de la cantidad devengada.

— Si la actividad no requiere I.A.E. ni contrato laboral, se presentarán los recibos de las cantidades devengadas, en los que debe figurar la retención efectuada a cargo del I.R.P.F.

— Copia del contrato visado por el INEM, de las nóminas firmadas, y de justificantes correspondientes de los gastos de Seguridad Social.

##### 4. Reintegro.

Procederá al reintegro a la Junta de Extremadura de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

b. Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello, si se demostrase falsedad en los documentos aportados.

c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

#### ARTICULO NOVENO. Memoria final.

Los Ayuntamientos subvencionados deberán presentar ante la Dirección General de Juventud una Memoria Final, con el siguiente contenido mínimo:

1.— Introducción al contenido del Proyecto. Tipo de Programa al que se acoge.

2.— Resumen económico (Subvención y gastos).

3.— Usuarios y beneficiarios.

4.— Objetivos previstos y objetivos conseguidos.

5.— Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

6.— Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con

indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

7.— Conclusiones.

8.— Anexo. Fotográfico, vídeo, prensa. etc. de las actividades y acciones desarrolladas.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Juventud para dictar cuantas

instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden

##### SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOE.

Mérida, 17 de noviembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores a la Orden de 18 de agosto de 1994, por la que se adjudica la obra de «Camino rural de servicio de «El Alcornocal» o de «Unión» de «La Dehesa» y del «Campillo» y obras de fábrica de red de caminos zona de C.P. de Baterno. Expte.: 05.01.0963».*

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 132 como en la página n.º 4529, 1.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«14 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«18 de agosto de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*CORRECCION de errores a la Orden de 19 de agosto de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Reconversión de trabajadores y empresarios agrícolas. Expte.: 45/94».*

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 129 como en la página n.º 4466, 1.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«3 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«19 de agosto de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO